Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

P R O T O C O L I Z A C I O N

DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PORTALES DISTRIBUTORS INC, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 3 copias

Quito, a 1° DE OCTUBRE DEL 2009

n.o.

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

Señora Doctora
Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda del Cantón Quito
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, le solicito se sirva protocolizar la Protocolización del Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada PORTALES DISTRIBUTORS INC., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Por la atención que se sirva dar al presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Renato Solines Moreno
Mat. 5000 CAP

18 de Septiembre E4-161 y J. L. Mera, Ed. Mutualista Pichincha, 8vo piso; Tel. +(593 2) 2541 874 / 933, 2543 948, 2228 332,
Fax: +(593 2) 2228 332, P.O. Box: 17 - 01 - 662; e-mail; info@solines.ec . www.solines.ec
QUITO - ECUADOR

2

00001

QUITO-ECUADOR NOTARÍA SEGUNDA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ
NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Kristy María Ponce Aizpurúa

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 269-5066
264-3771
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

Apartado 0831-00762
Panamá, Rep. de Panamá
e-mail: kponce@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 6,714 DE 6 DE octubre DE 2004

POR LA CUAL: Se protocoliza Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada PORTALES DISTRIBUTORS INC., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 5123 4312

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
17 08 09
≈004.00
P.B. 1012

00002

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE**

---------- **(6,714)** ----------MMR

POR LA CUAL se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada **PORTALES DISTRIBUTORS INC.,** con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. ----------

---------- Panamá, **6 DE OCTUBRE DE 2004**----------

==========

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre a los **SEIS (6)** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil cuatro (2004), ante mí, ***RAUL ALBERTO ADAMES FRANCESCHI***, Notario Público Undécimo del circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-dos mil doscientos cincuenta y tres (4-139-2253), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: ***JUAN CARLOS ROSAS,*** varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos ochenta y nueve - quinientos setenta y nueve (8-289-579) y ***ROLANDO ANIBAL GUEVARA ALVARADO***, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho – trescientos cuarenta y seis – ciento cuarenta y cinco (8-346-145), y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública el Pacto Social de la sociedad anónima denominada: ----------

----------***PORTALES DISTRIBUTORS INC.***----------

con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. ---------

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

Este documento ha sido refrendado por la firma de abogados *ROSAS Y ROSAS*. ----------

Advertí a los comparecientes que copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **SANDRA VASQUEZ**, con cédula de identidad personal número ocho – trescientos-ciento cincuenta y seis (8-300-156) y **MARITZENIA VEGA** con cédula de identidad personal número ocho – doscientos veintitrés – doscientos cincuenta y ocho (8-223-258), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe. ----------

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE ORDEN: **SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE**---------

---------- **(6,714)** ----------

(Fdos) *JUAN CARLOS ROSAS -- ROLANDO ANIBAL GUEVARA ALVARADO* – SANDRA VASQUEZ. – MARITZENIA VEGA – *LIC. RAUL ALBERTO ADAMES FRANCESCHI*, Notario Público Undécimo del circuito de Panamá. ----------

****

----------**PACTO SOCIAL DE**----------

---------- **PORTALES DISTRIBUTORS INC.** ----------

Organizada bajo la ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá. Los suscriptores *JUAN CARLOS ROSAS y ROLANDO ANIBAL GUEVARA ALVARADO*, ambos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, sus enmiendas sobre sociedades anónimas y **las reformas al Código de Comercio por el Decreto-Ley No. 5 de 2 de julio de 1997,** por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social, bajo las cláusulas que a continuación se mencionan.----------

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 192 4313
REPUBLICA de PANAMA * TIMBRE NACIONAL * 3
B/.004.00
17/08/09 P.S. 1012
00003
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

PRIMERA: El nombre de la sociedad será: ----------

----------**PORTALES DISTRIBUTORS INC.**----------

SEGUNDA: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: ----

(A) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de financiamiento, inversiones y correduría en todas sus ramas y organizar, llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción y operación que comúnmente se lleve a cabo por financistas, capitalistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores y obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, colectivas o asociaciones o por corredores en bienes raíces, opciones o concesiones o por comerciantes, fabricantes y mercaderes.----------

(B) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de agencias y representaciones y distribución de cualquier producto o mercancía, así como el manejar y comerciar tanto por su propia cuenta, como por cuenta de otros, en materias primas, bienes y productos de cualquier naturaleza y descripción.----------

(C) Cualquier clase de tráfico internacional de lícito comercio. --------

(D) Celebrar y ejecutar contratos de toda clase, para cualquier fin lícito, así como en general toda clase de actos jurídicos, guarden o no relación con los objetos sociales arriba mencionados.----------

(E) La explotación de bienes raíces, compra y venta de tierra, arrendamiento, construcción en general, el manejo y administración de hoteles y turismo en general.----------

(F) Continuar su existencia en otro país o jurisdicción extranjera siempre y cuando las leyes de ese país o jurisdicción así lo permitan.---------- ----------

(G) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los

derechos y facultades que el artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), confiere a las sociedades anónimas de la República, así como cualesquiera otros derechos y facultades que *le sean otorgados por* ***el Decreto-Ley No. cinco (5) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997),*** y por otras leyes, fines todos que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la República de Panamá.-- **TERCERA:** El capital social autorizado de la sociedad es de **DIEZ MIL DÓLARES (US$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, DIVIDIDO en DIEZ MIL (10,000) acciones comunes nominativas y/o al portador**, todas con iguales derechos y privilegios con un valor nominal de **UN DOLAR (US$1.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, **CADA UNA**. Cada acción dará derecho a un voto. --------El capital social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y los derechos relativos a dichas acciones.--- Los títulos o certificados de acciones podrán contener un número cualquiera de ellas y llevarán la firma autógrafa del Presidente o Vicepresidente en conjunto con la del Tesorero o Secretario.-- Cualquier tenedor de un certificado de acciones al portador podrá cambiarlo por uno o más que representen igual número de acciones de la misma clase, emitidas en su nombre y cualquier tenedor de un certificado de acciones nominativas podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador----------

CUARTA: *El nombre de cada uno de los suscriptores de este* Pacto Social, su domicilio y el número de las acciones que cada uno de ellos conviene en suscribir es el siguiente: *JUAN CARLOS ROSAS y ROLANDO ANIBAL GUEVARA ALVARADO*, ambos con dirección en *Vía España y Calle Elvira Méndez, Edificio denominado* ***BankBoston****, Piso número catorce (14), ciudad de Panamá, República de Panamá,*

UNA (1) acción, cada uno. La Junta Directiva de la sociedad autorizará la emisión de acciones de la sociedad y proveerá a su colocación. ----------

QUINTA: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá establecer otras sucursales con domicilio en cualquier otro país o países del mundo, fuera de la República de Panamá. ----------

El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá lo será la firma **ROSAS Y ROSAS**, abogados en ejercicio, con oficinas en *Vía España y calle Elvira Méndez, Edificio denominado* ***BankBoston****, piso número catorce (14), ciudad de Panamá, República de Panamá,* **quien expresamente acepta tal designación.** ----------

SEXTA: El Representante Legal de la sociedad será ***EL PRESIDENTE*** y en su ausencia, ***EL VICEPRESIDENTE*** o cualquier persona que designe la Junta Directiva. ----------

SEPTIMA: La Junta Directiva estará constituida por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de siete (7) miembros, **quienes podrán ser, indistintamente, personas naturales o jurídicas.** La Junta Directiva podrá, dentro de los límites aquí establecidos, cambiar el número de directores y designarlos. Los directores tendrán las funciones y ejercerán los poderes específicos consignados en los Estatutos de la sociedad, si los hubiere, y no será necesario ser accionista para ser director. En caso de vacantes en la Junta Directiva la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir a los directores para llenar tales vacantes.--Un director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de director. Ningún director será inhabilitado de celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sea que fueren con el director, o con cualquier sociedad anónima en la cual estuviere

interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo, y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquier ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato, ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere determinado o celebrado, y que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. Los primeros **DIRECTORES** de la sociedad serán:---------- ----------

FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC., *inscrita en el Registro Público el 18 de febrero de 1988 a la Ficha 206892, Rollo 23240, Imagen 0002.*- --------

FIRST COMPANY DIRECTORS INC., *inscrita en el Registro Público el 19 de febrero de 1988 a la Ficha 207007, Rollo 23251, Imagen 0043.*- ---------

FIRST OVERSEAS NOMINEES INC., *inscrita en el Registro Público el 19 de febrero de 1988 a la Ficha 207008, Rollo 23251, Imagen 0053.*- ---------

Todos con dirección en Vía España No. 122, calle Elvira Méndez, Edificio BankBoston, piso 8, Panamá, República de Panamá. ----------

OCTAVA: - La duración de la sociedad será perpetua, a contar de la fecha de inscripción de este Pacto Social en el Registro Público.--- No obstante, puede acordarse su disolución y liquidación en cualquier tiempo, de conformidad con la Ley. ----------

NOVENA: Los dignatarios de la sociedad **quienes podrán ser, indistintamente, personas naturales o jurídicas,** serán elegidos en la forma y en los términos establecidos en los Estatutos de la sociedad, si los hubiere.--Mientras se haga nueva elección, quedan nombrados como primeros **DIGNATARIOS** de la sociedad, las siguientes personas:---------- ----------

FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.----------Presidente ---------

FIRST COMPANY DIRECTORS INC.----------Vicepresidente/Tesorero -----

FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.----------Secretario ----------

6

DECIMA: – La Junta Directiva podrá hacer, alterar y derogar los Estatutos de la sociedad, si los hubiere, fijar y variar de tiempo en tiempo las cantidades del capital social que mantendrá la sociedad en reserva para cualquier fin lícito.----------

UNDECIMA: --- La Junta Directiva podrá mantener una o más oficinas y llevar los **registros** de la sociedad **en el lugar y en la forma** que la misma Junta en cualquier tiempo designe, dentro o fuera de la República de Panamá.----------

DUODÉCIMA: Todas las **reuniones** de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad serán celebradas en la República de Panamá o en cualquier otro lugar o lugares, dentro o fuera de la República de Panamá. **En todas las reuniones de la Asamblea de Accionistas o de Junta Directiva, cualquier accionista o director, como sea el caso, podrá hacerse representar y votar por apoderado, quien no necesita ser accionista ni director y que podrá ser nombrado por *documento público o privado*, con o sin cláusula de sustitución.**---------- ----------

En el evento de que las reuniones de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva sean celebradas por teléfono, telefax o por otro medio de comunicación electrónica, se entenderán como válidas las resoluciones que en éstas sean adoptadas y aprobadas, sólo en aquellos casos en que los accionistas, directores, sus representantes o mandatarios nombrados al efecto, hayan estado directamente en comunicación por cualesquiera de los medios mencionados.---- En estos casos, se deberá extender un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y de la forma en que los participantes hayan estado en comunicación.----------

DECIMOTERCERA: **INDEMNIZACION:**----------

Cualquier persona que sea o haya sido director, dignatario o empleado de esta sociedad, o que a solicitud de esta misma esté actuando como tal en cualquier otra sociedad, deberá ser indemnizado por la sociedad contra cargos razonables, incluyendo honorarios de abogados real y necesariamente incurridos por él, relacionados con la defensa de tales acciones jurídicas, demandas o procedimientos legales o con respecto a toda apelación por las

mismas. Se exceptuarán los casos en los cuales dicho director, dignatario, o empleado tenga que ser enjuiciado en tales acciones legales, demandas o procedimientos jurídicos por negligencia o conducta indebida durante el desempeño de sus funciones, en caso de que resulte involucrado en cualquier acción jurídica, demanda o procedimiento legal derivado de su desempeño en cualesquiera de dichos cargos. Este derecho de indemnización no será considerado como excluyente de cualquier otro derecho que pueda tener dicho director, dignatario o empleado aparte de las leyes. ---------- ---------- ----------

DECIMOCUARTA: La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualesquiera de las estipulaciones de este Pacto Social, en la forma consentida por las leyes de la República, siendo entendido que todos los derechos que este Pacto Social confiere a los directores, dignatarios, a la Junta Directiva y a los accionistas de la sociedad quedan sujetos a dicha reserva. -----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL** firmamos y otorgamos este Pacto Social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los **SEIS (6)** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil cuatro **(2004)**. ----------

(Fdo.) JUAN CARLOS ROSAS---------ROLANDO ANIBAL GUEVARA ALVARADO----------

===CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS **DIECISIETE (17)** DIAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL NUEVE **(2009)**.---- ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE **OCHO (8)** PAGINAS.----------

Dra. KRISTY MARIA PONCE HERRERA
Notaria Pública Undécima

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 153 4316
17 08 09
REPUBLICA de PANAMA * TIMBRE NACIONAL *
=004.00
P.B. 1012
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA
00006

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas Mercantil Provincia de Panamá

el día 8 del mes de octubre del año 2004

Ficha No. 464675 Documento Redi No. 682068

Derechos Pagados B/. 10.00

Panamá 18 de agosto de 2009

Registrador Jefe

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. *En Panamá el presente documento público*
2. *ha sido firmado por* NEREIDA DE ESPINO
3. *quien actúa en calidad de* JEFA DE MERCANTIL
4. *y está revestido del sello / timbre de* REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. *En el Ministerio de Relaciones Exteriores* 6. *el día* 20|8|2009
7. *por* DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. *bajo el número* 173-D|SB / *# Rec.:* 276249
9. *Sello / timbre:*
10. *Firma del Funcionario* Dorinda del Carmen Cortés de Zanetti

Firma Autorizada

SUB-JEFA DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

del presente documento, sobre cuyo texto no asume Responsabilidad alguna este Consulado).

147 5183 4329
19 08 09
REPUBLICA de PANAMA * TIMBRE NACIONAL *
=002.00
P.B. 1012

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 311 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede
El suscrito certifica que es autentica, siendo la q
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

DORINDA DEL CARMEN CORTIZO DE ZANETTI
Firma Autorizada
Sub Jefa De Autenticación
Y Legalización
Ministerio De Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US$ 50.00

Panamá, 21 Agosto 2009

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume Responsabilidad alguna este Consulado).

REPUBLICA de PANAMA * TIMBRE NACIONAL *
2002.00
19 08 09
P.B. 1012

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son iguales a los originales que me fueron presentados en siete fojas útiles y en esta fecha y que se refieren: **AL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PORTALES DISTRIBUTORS INC, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.-** Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copias auténticas de dicho documento.- Quito, a primero de Octubre del año dos mil nueve.- firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Renato Solines Moreno, con Matr. No. 5.000, C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso en ocho fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede.- Quito, a primero de Octubre del año dos mil nueve.- firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a primero de Octubre del año dos mil nueve.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Marcelo Icaza Ponce Intendente de compañías de Quito, en su resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.09.4251 de fecha 12 de octubre del 2009, tomé nota de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PORTALES DISTRIBUTORS INC., y el poder otorgado por la Junta Directiva a favor del Doctor Juan Carlos Solines Moreno, al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí, el 1 de octubre (2); 2 de octubre (2); 5 de octubre; y 7 de octubre del 2009; respectivamente.-

QUITO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2009.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00009

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre del 2.009, bajo el número **3421** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" PORTALES DISTRIBUTORS INC. ";*** y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**, efectuadas el 01 de octubre (2); 02 de octubre (2); 05 de octubre; y, 07 de octubre del 2.009, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2009.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **36913.-** Quito, a veinte de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LA CERTIFICACION DE LA CONSTITUCION DE PORTALES DISTRIBUTORS INC, EN PANAMA, OTORGADO POR LOS DIRECTORES Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑÍA

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 3 copias

Quito, a 1° DE OCTUBRE DEL 2009

n.o.

1 APU

Señora Doctora
Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda del Cantón Quito
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, le solicito se sirva protocolizar la Certificación de la constitución de PORTALES DISTRIBUTORS INC., en Panamá, otorgado por los Directores y Dignatarios de la Compañía.

Por la atención que se sirva dar al presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Renato Solines Moreno
Mat. 5000 CAP

18 de Septiembre E4-161 y J. L. Mera, Ed. Mutualista Pichincha, 8vo piso; Tel. +(593 2) 2541 874 / 933, 2543 948, 2228 332,
Fax: +(593 2) 2228 332, P.O. Box: 17 - 01 - 662. e-mail; info@solines.ec . www.solines.ec
QUITO - ECUADOR

2

00010

CERTIFICACION

Los suscritos, Geldis Dixon por y en representación de **FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.**, Nahir de Garrido por y en representación de **FIRST COMPANY DIRECTORS INC.** y Gabriel Choy por y en representación de **FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.**, Directores y Dignatarios de **PORTALES DISTRIBUTORS INC.**, una sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la oficina del Registro Público de Panamá a la Ficha 464675, Documento 682068 el 8 de octubre de 2004, **POR ESTE MEDIO CERTIFICAMOS QUE:**

La sociedad está debidamente constituida en Panamá y tiene facultad para realizar cualquier actividad de negocio en el Ecuador.

Emitido a los 7 días del mes de julio de 2009.

Geldis Dixon
Por y en representación de
FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.
Directora/Presidenta

Nahir de Garrido
Por y en representación de
FIRST COMPANY DIRECTORS INC.
Directora/Vice-Presidenta/Tesorera

Gabriel Choy
Por y en representación de
FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.
Director/Secretario

Yo, JULIA H. CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula No. 9-53-773

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 07 SEP 2009

Testigos

Testigos

Licda. JULIA H. CORREA ORTIZ
Notaria Pública Duodécima

179 REPUBLICA de PANAMA
5113 RENTA NACIONAL ★
4511
.00
04 09 09 P.B. 1012

República de Panamá ★ Departamento de Autenticación y Legalización ★ Relaciones Exteriores

00011

3

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

JULIA H. CORREA ORTIZ

Es autentica del funcionario que el dia 7 *De* SEPTIEMBRE *año* 2009

Ejercia el cargo de NOTARIA PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 7 *de* SEPTIEMBRE *año* 2009

278682 *Autenticación Nº* 5-A LS

Firma del funcionario Julia M. Mckay

Julia M. Mckay
FIRMA AUTORIZADA
JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO DEL ECUADOR
REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSULADO GENERAL DEL ECUA
EN PANAMA

Autenticación N° 341 CGE/PN

Presentada para autenticar la firma que ant
El suscrito certifica que es autentica, siendo la
Todas sus actuaciones el (la) señor (

JULIA M. MCKAY
Firma Autorizada

Jefa de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US$ 50.00

Panamá, 8 Septiembre 2009

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

00012

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son iguales a los originales que me fueron presentados en tres fojas útiles y en esta fecha y que se refieren: **A LA CERTIFICACION DE LA CONSTITUCION DE PORTALES DISTRIBUTORS INC, EN PANAMA, OTORGADO POR LOS DIRECTORES Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copias auténticas de dicho documento.- Quito, a primero de Octubre del año dos mil nueve.- firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Renato Solines Moreno, con Matr. No. 5.000, C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso en cuatro fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede.- Quito, a primero de Octubre del año dos mil nueve.- firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a primero de Octubre del año dos mil nueve.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Marcelo Icaza Ponce Intendente de compañías de Quito, en su resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.09.4251 de fecha 12 de octubre del 2009, tomé nota de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PORTALES DISTRIBUTORS INC., y el poder otorgado por la Junta Directiva a favor del Doctor Juan Carlos Solines Moreno, al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí, el 1 de octubre (2); 2 de octubre (2); 5 de octubre; y 7 de octubre del 2009; respectivamente.-

QUITO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2009.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA
ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00014

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre del 2.009, bajo el número **3421** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" PORTALES DISTRIBUTORS INC. ";*** y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**, efectuadas el 01 de octubre (2); 02 de octubre (2); 05 de octubre; y, 07 de octubre del 2.009, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2009.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **36913.-** Quito, a veinte de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

P R O T O C O L I Z A C I O N

DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA No. 05-2009 DENOMINADA "PORTALES DISTRIBUTORS INC.".-

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 2 DE OCTUBRE DE 2009

Dí 2 copias

/cp.

AC

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Señora Doctora
Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda del Cantón Quito
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, le solicito se sirva protocolizar el Certificado de Existencia Legal, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía No. 05-2009, otorgado por el Cónsul de Ecuador en Panamá.

Por la atención que se sirva dar al presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Renato Solines Moreno
Mat. 5000 CAP

18 de Septiembre E4-161 y J. L. Mera, Ed. Mutualista Pichincha, 8vo piso, Tel. +(593 2) 2541 874 / 933, 2543 948, 2228 332,
Fax: +(593 2) 2228 332, P.O. Box: 17 - 01 - 662. e-mail; info@solines.ec . www.solines.ec
QUITO - ECUADOR

2

00015

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 05- 2009

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "PORTALES DISTRIBUTORS INC."----------

Nombres Anteriores: "NINGUNO"----------

Fecha de Constitución: La Compañía fue constituida por medio de Escritura Pública No. 6,714 de 6 octubre de 2004.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No. 233600 del 8 de octubre de 2004y Escritura Pública No. 6714 de 6 octubre de 2004:

PRESIDENTE: FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.-

VICE-PRESIDENTE: FIRST COMPAÑY DIRECTORS INC.-

TESORERO: FIRST COMPAÑY DIRECTORS INC.-

SECRETARIO: FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.-

----------PASA A PÁGINA NUMERO DOS----------

CONSULADO DEL ECUADOR
REPUBLICA DE PANAMA

00016

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

----------PAGINA NÚMERO DOS.----------

La Representación legal la ejercerá:

Según el Registro Público de Panamá No. 233600 de 8 de octubre de 2004 y Escritura Pública No. 6,714 DE 6 octubre de 2004, la representación legal la ejercerá el presidente y en su ausencia el vicepresidente o cualquier persona que designe la junta directiva.

Número de FICHA: 464675.- DOC: 682068.----------

Fecha de Registro: DESDE EL 8 DE OCTUBRE DE 2004.----------

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6,714 DE 6 OCTUBRE DE 2004 LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LO SIGUIENTE:

A) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de financiamiento, inversiones y correduría en todos sus ramas y organizar, llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción y operación que comúnmente se lleve a cabo por financistas, capitalistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores y obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, colectivas o asociaciones o por corredores en bienes raíces, opciones o concesiones o por comerciantes, fabricantes y mercaderes.----------
B) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de agencias y representaciones y distribución de cualquier producto o mercancía, así como el manejar y comerciar tanto por su propia cuenta, como por cuenta de otros, en materias primas, bienes y productos de cualquier naturaleza y descripción.----------
C) Cualquier clase de tráfico internacional de lícito comercio.----------
D) Celebrar y ejecutar contratos de toda clase, para cualquier fin lícito, así como en general toda clase de actos jurídicos, guarden o no relación con los objetos sociales arriba mencionados.----------
E) La explotación de bienes raíces, compra y venta de tierra, arrendamiento, construcción en general, el manejo y administración de hoteles y turismo en general.----------

----------PASA A PÁGINA NUMERO TRES----------

CONSULADO DEL ECUADOR
REPUBLICA DE PANAMA

00017

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

----------PAGINA NÚMERO TRES.----------

F) Continuar su existencia en otro país o jurisdicción extranjera siempre y cuando las leyes de ese país o jurisdicción así lo permitan.----------

G) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y facultades que el articulo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), confiere a las sociedades anónimas de la República, así como cualesquiera otros derechos y facultades que le sean otorgados por el Decreto-Ley No. cinco (5) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete(1997), y por otras leyes, fines todos que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la República de Panamá.----------

----------PASA A PÁGINA NUMERO CUATRO----------

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

----------PAGINA NÚMERO CUATRO.----------

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- Copia de la Escritura Pública No. 6,714 de 6 octubre de 2004 por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **PORTALES DISTRIBUTORS INC.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.----------

- Original de Certificado de Registro Público de Panamá No. 6,714, Expedido y firmado el 17 de septiembre del 2009, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 4 de octubre de 2004.----------

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.----------

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, lo será la firma ROSAS Y ROSAS, abogados en ejercicio, con oficinas en Vía España y calle Elvira Méndez, Edificio denominado Bankboston, piso número catorce (14), ciudad de Panamá, República de Panamá.----------

6

00019

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN:
En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad **"PORTALES DISTRIBUTORS INC."**, se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.----------

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.----------

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE 2.009----------

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1
DERECHOS CONSULARES: US$ 700, 00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

CONSULADO DEL ECUADOR
REPUBLICA DE PANAMA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a los original que me fue presentado en seis fojas útiles y en esta fecha y que se refiere al **CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA No. 05-2009 DENOMINADA "PORTALES DISTRIBUTORS INC.".-** Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a dos de Octubre del dos mil nueve. firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Renato Solines Moreno, con Matr. 5000 CAP, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso en siete fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede.- Quito, a dos de Octubre del dos mil nueve.- firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a dos de Octubre del dos mil nueve.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Marcelo Icaza Ponce Intendente de compañías de Quito, en su resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.09.4251 de fecha 12 de octubre del 2009, tomé nota de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PORTALES DISTRIBUTORS INC., y el poder otorgado por la Junta Directiva a favor del Doctor Juan Carlos Solines Moreno, al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí, el 1 de octubre (2); 2 de octubre (2); 5 de octubre; y 7 de octubre del 2009; respectivamente.-

QUITO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2009.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00022

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre del 2.009, bajo el número **3421** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" PORTALES DISTRIBUTORS INC. ";*** y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**, efectuadas el 01 de octubre (2); 02 de octubre (2); 05 de octubre; y, 07 de octubre del 2.009, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2009.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **36913.-** Quito, a veinte de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL No. 142162 DE LA COMPAÑIA PORTALES DISTRIBUTORS INC.

CUANTÍA: INDETERMINADA

&&&&&

Quito, a 7 de Octubre del 2009

Dí 3 copias

/c.c.

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

Señora Doctora
Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda del Cantón Quito
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, le solicito se sirva protocolizar en tres copias el Certificado de Depósito en Cuenta Especial de Integración de Capital No. 142162 de la compañía PORTALES DISTRIBUTORS INC.

Solicito que se me entregue conjuntamente con las copias protocolizadas, el certificado original.

Por la atención que se sirva dar al presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

X:

Ab. Santiago Solines Moreno
Mat. 10.333 CAP

18 de Septiembre E4-161 y J. L. Mera, Ed. Mutualista Pichincha, 8vo piso; Tel. +(593 2) 2541 874 / 933, 2543 948, 2228 332,
Fax: +(593 2) 2228 332, P.O. Box: 17 - 01 - 662. e-mail; info@solines.ec . www.solines.ec
QUITO - ECUADOR

00023

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 142162 abierta el 02 de Octubre del 2009 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará PORTALES DISTRIBUTORS INC, la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
PORTALES DISTRIBUTORS INC.	2,000usd
TOTAL	**2,000usd**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 02 de Octubre del 2009

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados en dos fojas útiles y en esta fecha y que se refieren al **CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL No. 142162 DE LA COMPAÑIA PORTALES DISTRIBUTORS INC**.- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos documentos. Quito, a siete de Octubre del año dos mil nueve. Firmado). Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN. A petición del Abogado Santiago Solines Moreno, con Matricula número diez mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en tres fojas útiles y en esta fecha los documentos que anteceden. Quito, a siete de Octubre del año dos mil nueve. Firmado). Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante y en de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a siete de Octubre del año dos mil nueve.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDO CANTÓN QUITO

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Marcelo Icaza Ponce Intendente de compañías de Quito, en su resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.09.4251 de fecha 12 de octubre del 2009, tomé nota de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PORTALES DISTRIBUTORS INC., y el poder otorgado por la Junta Directiva a favor del Doctor Juan Carlos Solines Moreno, al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí, el 1 de octubre (2); 2 de octubre (2); 5 de octubre; y 7 de octubre del 2009; respectivamente.-

QUITO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2009.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA
ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00026

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre del 2.009, bajo el número **3421** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" PORTALES DISTRIBUTORS INC. ";*** y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO,** efectuadas el 01 de octubre (2); 02 de octubre (2); 05 de octubre; y, 07 de octubre del 2.009, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2009.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **36913.-** Quito, a veinte de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE PORTALES DISTRIBUTORS INC

CUANTÍA: INDETERMINADA

&& && && &&

Quito, a 5 de Octubre del 2009

Dí 3 copias

/c.c.

30

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

Señora Doctora
Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda del Cantón Quito
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, le solicito se sirva protocolizar el acta de reunión de los accionistas de PORTALES DISTRIBUTORS INC., del 07 de julio de 2009.

Solicito que se me entregue conjuntamente con las tres copias protocolizadas, el acta original.

Por la atención que se sirva dar al presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Santiago Solines Moreno
Mat. 10333 CAP

18 de Septiembre E4-161 y J. L. Mera, Ed. Mutualista Pichincha, 8vo piso, Tel. +(593 2) 2541 874 / 933, 2543 948, 2228 332,
Fax: +(593 2) 2228 332, P.O. Box: 17- 01 - 662. e-mail; info@solines.ec . www.solines.ec
QUITO - ECUADOR

00027

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO

ACTA DE UNA REUNION DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PORTALES DISTRIBUTORS INC.

Una reunión de los accionistas de la sociedad **PORTALES DISTRIBUTORS INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha 464675, Documento 682068, fue celebrada en las oficinas de la sociedad el 7 de julio de 2009, previo aviso de convocatoria, mediante notificación por escrito enviada a los titulares de las acciones.

Presente en esta reunión estuvo representada la totalidad de las acciones emitidas de la sociedad.

La reunión fue presidida y declarada abierta por Geidis Dixon en representación de **FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.** y Gabriel Choy en representación de **FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.**, Secretario de la sociedad actuó como secretario de la reunión y llevó las actas de la misma.

El Presidente, luego de recibir información de que la compañía ha identificado posibilidades de negocio y expansión en el Ecuador, país donde la demanda de servicios y soluciones tecnológicas es creciente y donde se han identificado oportunidades comerciales y sinergias con compañías afines y/o complementarias, informó que el propósito de la reunión era el de:

a) Consentir y autorizar para domiciliar a la compañía en la República de Ecuador, esto es abrir una sucursal, para que pueda conducir negocios, realizar operaciones y establecer alianzas para promover el crecimiento de la compañía;

b) Designar Apoderado General para que pueda intervenir en todos los actos conducentes a la domiciliación de la compañía (apertura de la sucursal), así como asumir la representación legal y la administración de la misma.

En base a la Cláusula Primera del Pacto Social y al Artículo19 de la Ley de Sociedades Anónimas de Panamá, se aprueban las siguientes resoluciones:

SE RESOLVIO:

a) Consentir y autorizar la domiciliación de la compañía PORTALES DISTRIBUTORS INC. (apertura de sucursal) en la ciudad de Quito República del Ecuador,

Dentro del proceso de domiciliación de PORTALES DISTRIBUTORS INC. en Ecuador, los documentos legales de formación de la sucursal deberán contemplar actividades que se resumen en lo siguiente:

00028

PORTALES DISTRIBUTORS INC. en Ecuador se dedicará al desarrollo y comercialización de soluciones tecnológicas para distintos sectores, incluidos el bancario y financiero, con capacidad para proveer soluciones a la medida, que pueden incluir desarrollos tecnológicos conjuntos con terceros, consultoría, soporte técnico, capacitación y demás servicios relacionados, así como la asesoría en la sistematización y automatización de procesos de negocios. Adicionalmente, la compañía puede prestar servicios bajo la modalidad ASP ("Application Service Provider"), así como licenciar sus desarrollos tecnológicos propios y sublicenciar desarrollos de terceros, debidamente autorizados. Para sus actividades de desarrollo de productos, comercialización y servicios, se podrá contratar empleados directamente y podrá recurrir a otras modalidades tales como alianzas estratégicas, contratación de terceros y/o servicios profesionales especializados.

En cuanto al capital asignado para la domiciliación, apertura y operación inicial de la sucursal en Ecuador, éste será de US $ 2000 (dos mil dólares), capital mínimo establecido por las normas aplicables del Ecuador. Este capital será conformado en dinero (numerario), para lo cual deberá autorizarse al Apoderado General a abrir una cuenta especial de domiciliación en un banco local a nombre de la compañía.

La Junta declara que lo resuelto en la presente sesión tiene efecto inmediatamente y se prolonga en el tiempo hasta que fuere expresamente revocado. En caso de que se hubieren ejecutado actos conducentes a la domiciliación (formación y apertura de una subsidiaria) de PORTALES DISTRIBUTORS INC. en Ecuador, con anterioridad a la expedición de la presente resolución, la Junta aprueba, autoriza, ratifica y convalida, con efecto retroactivo, todo lo actuado, requiriendo que el Apoderado General presente un informe de cualquier acto previamente realizado,

b) Nombrar al Dr. JUAN CARLOS SOLINES MORENO, abogado ecuatoriano, con pasaporte No. 1706734629, con quien ya se ha establecido una relación y quien ha asesorado a la compañía en los meses anteriores para identificar los contactos locales y definir los aspectos legales para la domiciliación de la compañía en Ecuador, como Apoderado General de la sociedad, para que represente legalmente a la sucursal de la compañía en ese país.

Autorizar al Apoderado General de la Compañía para que realice todos los actos, y trámites legales y administrativos, conducentes a la domiciliación (formación y apertura de una sucursal) de PORTALES DISTRIBUTORS INC. en el Ecuador, e incurra en todos costos y gastos que tal proceso demande; incluyendo el extender copias de todos los documentos corporativos requeridos.

El Apoderado General de la Compañía podrá realizar todas aquellas contrataciones de servicios profesionales de asesoría legal, regulatoria, contable y demás que se requieran en el Ecuador para la domiciliación (formación y apertura de la subsidiaria), quedando autorizado a realizar todos los pagos y gastos que demanden tales servicios. También podrá proceder a rembolsar a cualquier persona natural o jurídica que

00029

hubiese incurrido en gastos en Ecuador a causa de la domiciliación (formación y apertura de la sucursal) de PORTALES DISTRIBUTORS INC. en ese país.

Siendo estos los únicos puntos del orden del día a tratarse se concede un receso de quince minutos para la redacción de la presente acta, la misma que luego de su lectura fue aprobada íntegramente y sin observaciones por unanimidad por los asistentes. Para constancia de lo cual firman en unidad de acto. Siendo las 10:00 a.m. se levanta la sesión.

Geldis Dixon
Por y en representación de
FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.
Presidente de la Junta

Gabriel Choy
Por y en representación de
FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.
Secretario de la Junta

Yo, JULIA H. CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula No. 9-53-773

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 07 SEP 2009

Testigos

Testigos

Licda. JULIA H. CORREA ORTIZ
Notaria Pública Duodécima

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION NACIONAL

00030

El infranscrito funcionario de la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice

JULIA H. CORREA ORTIZ

Es autentica del funcionario que el dia 7

De SEPTIEMBRE *año* 2009

Ejercia el cargo de NOTARIA PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 7 *de* SEPTIEMBRE *año* 2009

278682 *Autenticación N°* 4-A LS

Firma del funcionario Julia M. Mckay

FIRMA AUTORIZADA

JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUAD
EN PANAMA

Legalización N° 3 45 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que ante
El infrascrito certifica que es autentica, siendo la
Todas sus actuaciones el (la) señor (a

JULIA M. MCKAY
Firma Autorizada

Jefa de Autenticacion y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15 7
Derechos recaudados US$ 50 00

Panamá 5 septiembre 201

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados en cinco fojas útiles y en esta fecha y que se refieren al **ACTA DE REUNIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE PORTALES DISTRIBUTORS INC.**- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos documentos. Quito, a cinco de Octubre del año dos mil nueve. Firmado). Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN. A petición del Abogado Santiago Solines Moreno, con Matricula número diez mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en seis fojas útiles y en esta fecha los documentos que anteceden. Quito, a cinco de Octubre del año dos mil nueve. Firmado). Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante y en de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a cinco de Octubre del año dos mil nueve.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Marcelo Icaza Ponce Intendente de compañías de Quito, en su resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.09.4251 de fecha 12 de octubre del 2009, tomé nota de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PORTALES DISTRIBUTORS INC., y el poder otorgado por la Junta Directiva a favor del Doctor Juan Carlos Solines Moreno, al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí, el 1 de octubre (2); 2 de octubre (2); 5 de octubre; y 7 de octubre del 2009; respectivamente.-

QUITO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2009.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00033

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre del 2.009, bajo el número **3421** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" PORTALES DISTRIBUTORS INC. ";*** y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**, efectuadas el 01 de octubre (2); 02 de octubre (2); 05 de octubre; y, 07 de octubre del 2.009, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2009.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **36913.-** Quito, a veinte de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

P R O T O C O L I Z A C I O N

DEL PODER GENERAL, QUE OTORGA PORTALES DISTRIBUTORS INC., A FAVOR DE DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO, AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN SESION CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2009.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 2 DE OCTUBRE DE 2009

Dí 2 copias

/cp.

AC

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

Señora Doctora
Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda del Cantón Quito
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, le solicito se sirva protocolizar el poder general otorgado por PORTALES DISTRIBUTORS INC., a favor de Juan Carlos Solines Moreno, autorizado por la junta directiva en sesión celebrada el 07 de julio de 2009.

Por la atención que se sirva dar al presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Renato Solines Moreno
Mat. 5000 CAP

18 de Septiembre E4-161 y J. L. Mera, Ed. Mutualista Pichincha, 8vo piso; Tel. +(593 2) 2541 874 / 933, 2543 948, 2228 332,
Fax: +(593 2) 2228 332. P.O. Box: 17 - 01 - 662. e-mail; info@solines.ec . www.solines.ec
QUITO - ECUADOR

PODER

La suscrita, Geidis Dixon, mujer, mayor de edad, panameña con pasaporte No.1487365, por y en representación de FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC., Director/Presidente de la Compañía **PORTALES DISTRIBUTORS INC.,** organizada en Panamá, inscrita en la oficina del Registro Público a la Ficha 464675 y Documento 682068, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la compañía, en sesión celebrada el 7 de Julio de 2009, según consta del Acta correspondiente y que se adjunta como documento habilitante, otorga a favor del **DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**, Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a fin de que éste actúe, exclusivamente en la República del Ecuador, como Apoderado General y Procurador Judicial de la Compañía PORTALES DISTRIBUTORS INC.

En estas circunstancias, el **DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO** como Apoderado General de la Compañía, queda expresamente autorizado para que, a nombre y en representación de ella, pueda contestar demandas y cumplir obligaciones con terceros, realizar todos los trámites encaminados a la domiciliación (apertura de una sucursal) de la compañía en la República del Ecuador, y una vez que se haya logrado esto último, para que pueda ejercer todas aquellas funciones de administración tales como:

a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades que demande la sucursal en el Ecuador, orientadas a la consecución de su objetivo;

b) Organizar las dependencias de la sucursal y distribuir el trabajo de la misma, con sujeción a la ley y a los estatutos;

c) Presentar anualmente a los organismos de gobierno y administrativo de la compañía, para su aprobación, los informes, reportes financieros, balances y cualquier otro documento que se encuentre determinado en los estatutos;

d) Cumplir con las obligaciones societarias y tributarias ante los organismos ecuatorianos pertinentes, dentro de los plazos fijados por la ley;

e) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como establecer sus deberes y atribuciones;

f) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro a nombre de la compañía y girar contra ellas, así como señalar los funcionarios de la compañía que tendrán firma autorizada para girar contra ellas;

g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y contratar y facilitar, en caso de ser necesario, al Auditor Externo el estudio de la contabilidad;

h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico;

i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio con las limitaciones legales;

3

j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los órganos de gobierno y administración de la compañía;

k) Realizar todo tipo de trámites y procesos administrativos ante el Servicios de Rentas Internas SRI, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y ante cualquier otra institución pública o privada;

l) Celebrar con terceros contratos civiles, mercantiles, comerciales, laborales y de cualquier otra índole;

m) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.

En general el Apoderado está autorizado a realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir los efectos jurídicos en el Ecuador.

Adicionalmente se le nombra al **DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO** Procurador Judicial de la Compañía PORTALES DISTRIBUTORS INC., hallándose investido con todas las facultades legales, incluidas las del Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, para representar al mandante en cualquier proceso judicial.

El **DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO** en su calidad de Apoderado General y Procurador Judicial podrá sustituir o delegar este Poder, total o parcialmente, en la persona que él considere idónea y con ella podrá actuar, conjunta o separadamente, en todos los actos, y contratos, a nombre y en representación de la Mandante.

Este poder se mantendrá vigente hasta el 7 de julio de 2012.

Firmado a los siete (7) días del mes de julio de 2009.

Geidis Dixon
Por y en representación de
FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.
Director y Presidente de
PORTALES DISTRIBUTORS INC.

Yo, JULIA H. CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula No. 9-53-773

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 07 SEP 2009

Testigos

Testigos

Licda. JULIA H. CORREA ORTIZ
Notaria Pública Duodécima

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado

4

104
5153
4510
REPUBLICA DE PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★
P.B.
RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA DE PAN

00036

QUITO-ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

JULIA H. CORREA ORTIZ

Es autentica del funcionario que el dia 7 *De* SEPTIEMBRE *año* 2009

Ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 7 *de* SEPTIEMBRE *año* 2009

Autenticación N° 278682 3-A LS

Firma del funcionario Julia M. Mckay

FIRMA AUTORIZADA

JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad alguna en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO DEL ECUADOR
REPUBLICA DE PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUA
EN PANAMA

Autenticación N° 342 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que ante
El suscrito certifica que es autentica, siendo la q
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY
Firma Autorizada

Jefa de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US$ 50.00

Panamá, 8 Septiembre 2009

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

$ 30

REPUBLICA

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

PORTALES DISTRIBUTORS INC.

Una reunión de la Junta Directiva de **PORTALES DISTRIBUTORS INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de 2009, previa convocatoria.

Se encontraban presentes la totalidad de los Directores de la sociedad, a saber: Geidis Dixon en representación de **FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.**, Nahir de Garrido en representación de **FIRST COMPANY DIRECTORS INC.** y Gabriel Choy en representación de **FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.**

Habiendo el quórum reglamentario, la reunión fue declarada abierta por Geidis Dixon en representación de **FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.**, quien actuó como Presidenta de la reunión y Gabriel Choy en representación de **FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.**, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión y llevó las actas de la misma.

La Presidenta indicó que el propósito de la reunión era el de autorizar se otorgue al DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a fin de que éste actúe, exclusivamente en la República del Ecuador, como Apoderado General y Procurador Judicial de la Compañía PORTALES DISTRIBUTORS INC.

Luego de una breve discusión sobre el asunto presentado en la reunión, y a moción debidamente hecha, sustentada y secundada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

SE RESOLVIO:

Otorgar al DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO, un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a fin de que éste actúe, exclusivamente en la República del Ecuador, como Apoderado General y Procurador Judicial de la Compañía PORTALES DISTRIBUTORS INC.

SE RESOLVIO ADEMAS:

Autorizar a Geidis Dixon en representación de **FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.**, para que en nombre de la sociedad otorgue dicho Poder General amplio y suficiente a favor del DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO, bajo los términos y condiciones que ella considere conveniente.

No habiendo ningún otro asunto que tratar en la reunión, la misma fue clausurada.

Geidis Dixon
Por y en representación de
FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.
Presidenta de la reunión

Gabriel Choy
Por y en representación de
FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.
Secretario de la reunión

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a los original que me fue presentado en cinco fojas útiles y en esta fecha y que se refiere al **PODER GENERAL, QUE OTORGA PORTALES DISTRIBUTORS INC., A FAVOR DE DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO, AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN SESION CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2009.** Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a dos de Octubre del dos mil nueve. firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Renato Solines Moreno, con Matr. 5000 CAP, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso en seis fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede.- Quito, a dos de Octubre del dos mil nueve.- firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a dos de Octubre del dos mil nueve.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Marcelo Icaza Ponce Intendente de compañías de Quito, en su resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.09.4251 de fecha 12 de octubre del 2009, tomé nota de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PORTALES DISTRIBUTORS INC., y el poder otorgado por la Junta Directiva a favor del Doctor Juan Carlos Solines Moreno, al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí, el 1 de octubre (2); 2 de octubre (2); 5 de octubre; y 7 de octubre del 2009; respectivamente.-

QUITO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2009.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00040

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre del 2.009, bajo el número **3421** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" PORTALES DISTRIBUTORS INC. ";*** y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**, efectuadas el 01 de octubre (2); 02 de octubre (2); 05 de octubre; y, 07 de octubre del 2.009, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2009.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **36913.-** Quito, a veinte de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

00041

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.09.253 0027338

Distrito Metropolitano de Quito, 29 OCT 2009

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera PORTALES DISTRIBUTORS INC.,ha sido aprobada por esta institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.4251 de 12 de octubre del 2009.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los apoderados de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

ANC/cmf
Tram. 33810

00042

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPTE.Q.09. 4251

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, de fechas 1 de octubre (2); 2 de octubre (2); 5 de octubre; y, 7 de octubre del 2009, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera PORTALES DISTRIBUTORS INC., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q. 09.113 de 8 de octubre del 2009;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PORTALES DISTRIBUTORS INC. con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del Dr. Juan Carlos Solines Moreno, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de fechas 1 de octubre (2); 2 de octubre (2); 5 de octubre; y, 7 de octubre del 2009, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten la razones respectivas.

ARTICULO TERCERO- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 OCT. 2009

DR. MARCELO ICAZA PONCE

ANC/cmf
Tram. 33810

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3421 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 20 OCT 2009

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA PORTALES DISTRIBUTORS INC.

Se comunica al público que la compañía extranjera PORTALES DISTRIBUTORS INC. protocolizó los documentos inherentes a su domiciliación ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre (2); 2 de octubre (2); 5 de octubre y 7 de octubre del 2009, y fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 09.Q.IJ.4251 de 12 de octubre del 2009 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de octubre del 2009.

1. Nacionalidad: panameña

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad autorizada: Se dedicará al desarrollo y comercialización de soluciones tecnológicas para distintos sectores, incluido el bancario y financiero....

4. Capital asignado: USD $ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Doctor Juan Carlos Solines Moreno, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL PODER)

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de octubre del 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ANC/mfc
Ext. 054
T. 33810

RETIRO: Estado y Escrituras
FECHA: 22-X-2009
NOMBRE: Ma. Cristina Heredia
FIRMA: ...